

Dn Juan de Casado Alvarado = Dn Pedro Juan de Rivera
Dn Francisco de Leon = Dn Juan de Arce y Arce
Dn Juan de Vixen de Cuzco = Dn Juan de la Cruz

Viose la causa de dca. Revuado de como Senalada
de los C. del R. Consi. Supremo de Castilla de las Cortes
orden del Consi. El Consi. atendido notorio que de Granada atocado Consi.
Congregado que quitambunabuelto a porar en la de Honda condecuras
de la forma de y Vigilancia y de la del no celo Ciudadano de la Guardia de la
Villa de Segurando no permitiendo de admira en ella de parri
oro genus de Macabeos y Cingan de la Honda moros
de Malaga en Nueva Malaga con de Sepades
Al mismo achaque y de sus personas no se gan ninguna
personas de este distrito para esta con en otras partes sin
de Saldas por que a los que vinieren en ellos no se les admi
tra y de lo que obrareis de la dando cuenta al Consi. Ma
drid y Jullio 5 de 1619 = Form. del Consi. Mag. de Moruga
de esta por la Dica acordado de Segurando y Cumpla
en todo y por todo de Republica de Portugal en todo
para su observancia y para guardas de las personas
civiles de las daga moros

En lo qual se acordó y se executó = Dn Juan de Arce y Arce

Dn Juan de Vixen de Cuzco = Dn Juan de la Cruz
Dn Juan de Casado Alvarado = Dn Francisco de Leon
Dn Juan de Vixen de Cuzco = Dn Juan de la Cruz

En la de Casuarra a cinco de los de Julio de
mill. de. de Sevilla = Dn Juan de Arce y Arce
Regim. de Combate a saber = Dn Juan de Arce y Arce
Dn Juan de Casado Alvarado = Dn Francisco de Leon
Dn Juan de Vixen de Cuzco = Dn Juan de la Cruz

